

DA.

DEMOCRACIA ACTUAL

Una **publicación especializada**
de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Núm. 2 Diciembre 2017



DEMOCRACIA ACTUAL

Una publicación especializada
de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá, Colombia

Núm. 2 Diciembre 2017

DESAFÍO A UNA DECLARACIÓN

Beatriz Eugenia Vallejo Franco¹

Universidad El Bosque

RESUMEN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada por la ONU en 1948, es el resultado de la evolución del concepto de dignidad humana. Fue concertada después de emerger de la Segunda Guerra Mundial, se podría pensar que después del horror del holocausto judío, a manos de los nazis, sería fácil llegar a un consenso alrededor de la idea de impulsar una Declaración Universal de Derechos. Sin embargo, así como fue complicado llegar a un acuerdo en torno a qué derechos se debían considerar como fundamentales, también ha sido asumir estos derechos en las diferentes latitudes así como en la cotidianidad.

El trabajo de la Unesco “*Los fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos*” da cuenta de que, a pesar de la influencia de la globalización, se cuestiona el valor de universal de cada derecho consignado en la Declaración, argumentando su marcado corte occidental. A través de disertaciones de filósofos de diversos países se analiza allí si esta Declaración se constituye, en esos lugares, en una realidad aplicada.

Como caso de estudio, el tema del manejo que se le da a la situación de los migrantes ilegales pone sobre la mesa la aplicación de la universalidad de estos derechos. Es indudable la importancia que ha conllevado la firma de la Declaración en el cumplimiento de los mismos, pero también es vital analizar si estos son tan universales como parecen serlo desde el documento.

PALABRAS CLAVE

Derechos, universalidad, migración.

¹ Doctora en Estudios Políticos, Grupo de Estudios Políticos y Jurídicos, Universidad El Bosque.

Como concepto, es un hecho que los Derechos Humanos se han universalizado, pues han venido evolucionando, en diferentes alcances y velocidades, desde la antigüedad. La noción de dignidad humana se puede encontrar ya en la polis ateniense, por ubicarnos en un punto de la historia que se constituye en un hito de la democracia –término que es asociado siempre con la igualdad–, aunque esta dista mucho de la actual, ya que entonces se avalaba solo el voto de los hombres y se asumía la esclavitud como algo natural. Sin embargo, es muy valiosa en la comprensión de que el ser humano no estaba signado inexorablemente por el destino, como se pensaba antes de ese momento de la historia, sino que era capaz y digno de construir su propia realidad.

Vinieron luego algunos filósofos y religiosos que, si bien no defendían la igualdad de los seres humanos de una forma activa, sí la predicaban y con esto iban permeando culturalmente a las sociedades, como el cristianismo y el estoicismo, para llegar a la concepción del derecho natural, base de todo pensamiento político occidental fue introducido por el derecho romano.

De esta concepción tranquila se evolucionó, ante los abusos del absolutismo en el Renacimiento, a un concepto revestido de exigencias que demandaba en las revoluciones burguesas el derecho a la igualdad, a la libertad, a elegir y ser elegido, a ser llamado ciudadano en lugar de súbdito.

Surge entonces el contractualismo. “En esta perspectiva, el Estado y el derecho no son prolongaciones naturales de una socie-

dad orgánica, sino construcciones artificiales de los individuos libres que acuerdan entre sí la manera de administrar su convivencia” (Valencia Villa, 1998). Los ingleses fueron los primeros en emitir y hacer cumplir Declaraciones de Derechos², inicialmente como un deber ser que solo los cubría a ellos mismos y luego, a través de Locke, con una fundamentación *ius naturalista*, de alcance universal.

La Carta de Derechos, “Bill of Rights” norteamericana y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, que recogió el mensaje político de la Revolución Francesa, fueron también las grandes inspiradoras de las luchas de independencia en América. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, concebida en 1948 al interior de la ONU, es su gran heredera. Las personas que han vivido desde la segunda mitad del siglo XX, particularmente, desde que esta Declaración se convirtió en parte fundamental de las Constituciones de los diferentes países y de tratados internacionales –a partir de 1966–, han crecido sabiendo que son titulares de derechos inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. “Las especiales obligaciones que todos los Estados asumen con respecto a los derechos humanos han encontrado en la Carta de las Naciones Unidas su positivización originaria. Este instrumento se ha convertido en la primera norma jurídica positiva que consagra obligaciones para los Estados en relación con los derechos humanos” (García Larrinaga, 2010).

2. “Petition of Rights” (1628), “Acta de Hábeas Corpus” (1689); “Declaration of Rights” (1698).

Sin embargo, no en todos los puntos cardinales del globo se asume como cierta esa afirmación, que de hecho suscitó controversia desde el principio. Es curioso constatar que en la votación de 1948 se dieron seis abstenciones, aunque con el paso del tiempo estos países se vincularon a la iniciativa: la de Sudáfrica, que, inmersa en el régimen del Apartheid se negaba a firmar el primer artículo, porque reza que todos nacemos libres e iguales; la de seis países del eje soviético, incluido Rusia, porque alegaban en contra de la idea de que los derechos civiles y políticos primaran sobre los económicos, sociales y culturales y tildaban de burgueses los derechos de propiedad; y la de Arabia Saudita, ya que declaró en contra del artículo 18, relacionado con la libertad religiosa.

Es claro que la Declaración puede estar extendida hoy a nivel planetario y haber sido apoyada por todos los gobiernos del mundo, pero otra cosa es que se tome como propia por la totalidad de los habitantes del mismo. Sin embargo, es un hecho que los tratados internacionales se siguen basando en la idea de que si un derecho no es para todos pierde su razón de ser.

Este “ideal común a todos los pueblos”, como lo llama la misma Declaración, se da en medio de un orden internacional en el que chocan dos corrientes singularmente fuertes. Por una parte está la globalización, un proceso veloz y envolvente que funde a las comunidades en una misma red de conocimientos, de formas de producción, de enfoques y perspectivas para consumir,

estudiar, trabajar y, en últimas, vivir. Y por otra tenemos, en palabras de Ignacio Ramonet, el despertar de las tribus.

La mayor parte de los conflictos mundiales recientes se derivan de las reivindicaciones nacionalistas, del sueño separatista de innumerables sociedades, de sus conflictos con el gobierno central. “El choque de las civilizaciones dominará la política mundial. Las líneas de fractura entre civilizaciones serán los frentes del futuro” (Huntington, 1996).

Inmersos en estas realidades, todos los aspectos políticos, económicos y sociales deben ser observados de una nueva manera. En este contexto, el tema de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no puede ser una excepción.

¿EL HOMBRE CONTRA LOS HOMBRES?

Partimos entonces de la base de que la legitimidad de las libertades depende de su universalidad, que cubre tanto a los titulares de los derechos como a quienes están obligados a respetarlos. Esto nos cobija a todos, en resumen. Porque se presume que el concepto de la dignidad, en el que se apoya la Declaración, va más allá de cualquier interpretación cultural o particular.

“En su formulación inaugural, las libertades fundamentales se predicán de la humanidad en su conjunto, en la medida en que se deducen de la naturaleza humana” (Valencia Villa, 1998). De hecho, este documento

de la ONU es la convención ratificada por el mayor número de países en el mundo.

Adicionalmente a que deben ser universales, hablamos de derechos considerados inalienables. ¿Qué significa esto? La inalienabilidad de los derechos humanos se podría traducir como la facultad que hace de ellos defensas “cuyo titular no puede perder, independientemente de lo que haga” (Meyers, 1985). Es decir, ni el mismo titular puede actuar contra sí mismo, como lo haría en el caso de la eutanasia voluntaria, por ejemplo. El titular del derecho puede perder voluntariamente la vida, pero nunca podrá renunciar al derecho de tenerla.

Lo anterior se muestra bastante claro. Los derechos humanos son, entonces, universales e inalienables. Nos hacen pertenecer a una familia extensa, que abarca a todos los habitantes del planeta. Y no prescriben ni son susceptibles de ser abandonados, renunciados, suspendidos, donados, entregados o vendidos. Hasta aquí parece haber consenso.

Pero es necesario escribir un “sin embargo”. Hannah Arendt nos recuerda que no es el hombre, sino los hombres los que habitan la tierra. La desigualdad entre los Estados es infinita, no solo en lo que respecta a su nivel de ingresos y calidad de vida, sino también en cuanto a su visión del mundo. La Declaración Universal se muestra muy bien intencionada en sus planteamientos, pero fue redactada desde una perspectiva netamente occidental y un documento como este debería constituirse en un diálogo desde todos los rincones del planeta.

Se trata de rescatar el respeto a la diferencia que enuncia la misma Declaración: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como a la libertad de opinión y de expresión”. Y se podría añadir: “Debe aceptarse como punto de partida que la idea de derechos humanos (de *humanitas* o dignidad humana) forma parte del patrimonio ético común de la humanidad y, a la vez, que toda cultura y visión del mundo encierra elementos valiosos cuya pérdida afectaría a toda la familia humana. Los enfoques etnocéntricos en general y occidentalistas en particular resultan, por lo tanto, inadmisibles” (Monzón I Arazo, 1992).

Tenemos entonces dos ideas encontradas que nos recuerdan las dos fuerzas que enunciamos en principio: la globalización, esa mirada común y universal de la realidad, y su lectura desde una perspectiva cultural, en contraste con el choque de las civilizaciones, el despertar de las tribus.

ABRIENDO PUERTAS

Sabemos que así como la bondad de un sistema político no radica en el hecho de que prometa libertad, sino en el que brinde real posibilidad de este derecho, la de una declaración de derechos estriba no tanto en su justificación como en su real protección.

Es claro que la promoción de la Declaración de los Derechos Humanos es algo con lo que se cuenta a nivel mundial, pero la práctica de los mismos no es tan diáfana, como nos consta en todos los rincones y a todos

los niveles. Por una parte podría ser debido a que, a pesar de ser un documento tan ratificado, en muchas zonas del mundo es letra muerta.

Por otra, conviene recordar que en muchas culturas está arraigada la sensación del no merecimiento, la certeza de que la palabra derecho solo rige para unos pocos. Y ese, tal vez, es un reto más complicado que el incumplimiento o la indiferencia hacia la Declaración: cuando un ser humano es derrotado desde su interior.

La Unesco, consciente de lo anterior, publicó un ensayo sobre los fundamentos filosóficos de los derechos humanos, con la colaboración de autores de distintas tradiciones y culturas. “El trabajo llevado a cabo por los pensadores occidentales, que amplían la base de los derechos tanto individuales como sociales, se complementa con el de los autores no occidentales que han contribuido a esta investigación y que han intentado descubrir en su propia tradición intelectual y espiritual un fundamento filosófico distinto al de la filosofía europea y americana de los siglos XVII y XVIII y así reformular algunos de esos derechos sobre la base de este nuevo fundamento” (Unesco, 1985).

Asomémonos un poco a esas visiones propias sobre la Declaración, intentando abrir la mente a postulados poco comunes, algunos de ellos difíciles de asimilar desde nuestras posturas tradicionales.

Una de las visiones más particulares es la de la cultura japonesa, expuesta por el pro-

fesor Ryosuke Inagaki, quien inicia su largo análisis afirmando que hasta el siglo XIX no se acuñó en el idioma japonés una palabra que equivaliera a derecho o ley. Esto se debe al hecho de que exigir o defender los propios derechos abierta y públicamente no se considera virtuoso, ni siquiera decente en esa cultura.

La sociedad japonesa está centrada en la familia y esta relación se proyecta aun a los círculos laborales, entre el jefe y sus subalternos. La idea del “otro”, en el sentido más exacto de la palabra, está ausente y no existe una clara diferencia entre lo que le pertenece a uno y lo que pertenece a los demás. En este contexto, el significado de estricta justicia no se aplica, pues más allá de las exigencias de equidad y de la ley, existen valores como la solidaridad y el amor, que deben regir por encima de cualquier otra consideración.

A pesar de que Japón firmó la Declaración y de que se ha occidentalizado sensiblemente, Inagaki afirma que esta conciencia tan arraigada del japonés cotidiano, en cuanto a que no es decoroso proclamar sus derechos, le hace ver el documento como algo ajeno y lejano.

Otro caso que debe ser tomado en cuenta es el del mundo árabe contemporáneo, donde el concepto de derechos humanos está íntimamente ligado al Islam, a pesar de que, como todos sabemos, hay árabes no musulmanes (aunque minoritarios) y corrientes políticas menos ortodoxas en esa parte del globo.

Pero, en general, el Islam es allí un norte claro. Y mientras otras religiones muestran como motivo de orgullo el haberse adaptado a los tiempos, muchos musulmanes se aferran al Corán originario. Los derechos humanos, así los países árabes hayan ratificado la Convención de Naciones Unidas, solo son respetados en algunos de ellos si coinciden con lo que indique el camino de Alá. Y son numerosos los casos en los que esta coincidencia no se da.

Por último, vale la pena traer a colación la perspectiva de los Derechos Humanos ligada al hinduismo. Y en la práctica, el siguiente ejemplo es suficientemente ilustrativo de que no todo el planeta reconoce estos derechos como suyos: el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos parte de la base de que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Sin embargo, desde la perspectiva hindú se rebate esta premisa con “la ley del karma, según la cual un hombre obtiene aquello por lo que ha trabajado. Si los derechos no se ganan, es decir, se obtienen sin esfuerzo, resultarán gratuitos. En ausencia de esfuerzos de la voluntad humana estos derechos se vuelven amorales” (Pandeya, 1985).

La Declaración de la ONU, según el filósofo hindú, refleja “una forma muy extraña de razonar”. Y se explica: conceptos como el dharma y el karma guardan una estrecha relación con los derechos humanos. Dharma significa obligación, deber. “No hay mayor bien que el de realizar los deberes prescritos”. En primer lugar están los deberes,

luego, y solo como consecuencia, vienen los derechos. Y karma significa que toda acción genera un resultado directo para la existencia. De esta forma, el bien que haga un hombre le traerá un bien, ya sea en esta vida o en otras posteriores, y lo mismo ocurre con el mal. Es decir, los derechos de los que hoy disfruto son los que me gané por mis actos en esta vida o en otras anteriores.

Desde su perspectiva, la Declaración Universal de los Derechos Humanos está concebida de forma absurda, porque todo derecho debe ser ganado como resultado de una acción propia, no es natural. En 1949 Nehru incorporó a la Constitución de la India todos los derechos enumerados en la Declaración, pero estos han enfrentado tantas dificultades para su comprensión y puesta en práctica que se les han hecho más de 40 enmiendas.

Los hindúes insisten en que no hay un único modo de llegar a las mismas conclusiones, “como muchos arroyos llegan al mismo océano”, y que una carta de derechos genera una rigidez que puede resistirse a los cambios en los modelos del comportamiento humano.

R. C. Pandeya, el citado filósofo hindú colaborador del proyecto de la Unesco afirma: “Como hindú que soy, considero desde el punto de vista de mi propia tradición filosófica y cultural, que la Declaración es una escalera que conduce a los hombres a la cima de la mansión de la libertad y la igualdad. Pero los hombres deben subir un poco más allá del punto en que la escalera se detiene en este momento. La prueba de que la

escalera ha alcanzado la altura perfecta, será cuando ya no se la necesite, cuando se la pueda dejar de lado. Quedará comprobado que la Declaración de Derechos Humanos ha alcanzado su objetivo el día en que la Declaración ya no sea necesaria”.

EL MIGRANTE, UN SER ENTRE DOS MUNDOS

Como caso de estudio se tomará el del migrante ilegal, con el fin de aterrizar la universalidad de los derechos proclamada en la Declaración. En la nueva agenda internacional el tema de las migraciones ha ido tomando una importancia indiscutible. Factores como la mencionada globalización –que le abre posibilidades de estudio y trabajo en otras latitudes a amplias capas de la población–, la violencia interna en muchos países y los desastres naturales han propiciado un éxodo constante.

Otra de las razones para emigrar es que en muchas ocasiones las personas pierden la confianza en el Estado, ya sea porque este permite la constante violación de sus derechos por parte de otros actores o porque el mismo Estado se constituye en perseguidor de los ciudadanos. E incluso un tema como la ausencia de servicios en las zonas marginadas genera un aislamiento social que obliga a considerar la idea de partir.

También se da como razón para la migración la apertura de las puertas mentales que propicia el uso del internet, lo que impulsa a las personas a buscar nuevos horizontes, sintiéndose más identificadas

con lo lejano que con lo propio. “Las transformaciones culturales han debilitado la imagen de ‘nosotros’, que permite anudar lazos de confianza y cooperación social” (Lechner, 2004).

Por último, hay una situación en la que vale la pena detenerse y es la de la posibilidad de que, encontrando un trabajo –así sea de forma ilegal– en el exterior, pueda este migrante enviar el dinero de sustento a sus familias. Las mujeres son mayoría tanto en el momento de migrar como en el de envío de remesas (Soto, et al., 2005).

Es una situación que tiene dos facetas. Por una parte se da la ventaja para los que se quedan de contar con ese dinero que no se estaba recibiendo cuando el emigrante vivía en el país, porque por lo general estaba desempleado. Y por otra, la situación de desamparo en que han quedado cientos de niños y adolescentes, hijos de personas que se han ido a abrir un camino laboral para poder sostenerlos desde allá, recomendándoselos a abuelas, tíos o vecinos que en la mayoría de los casos no cumplen cabalmente con su rol de figuras de autoridad y cuidado y que en incontables ocasiones se gastan el dinero de los giros en saldar sus propias deudas.

Las abuelas, en general, viven la experiencia de hacerse cargo de sus nietos como una responsabilidad adicional a la que ya tienen y que no es acorde con su edad. Y tíos y vecinos tienen sus propias vidas, con sus propias cargas, por lo que frecuentemente no son cuidadores de tiempo completo para estos niños ajenos.

Son **niños**, entonces, **que** crecen a su aire, **que quedan** en un **limbo familiar** esperando que pasen los meses y a veces los años para que sus padres manden por ellos. Estos niños se convierten en presas fáciles de **expendedores de drogas**, pandillas juveniles y **abusadores sexuales**. Además, solo **tienen** contacto telefónico o vía internet con su mamá o su papá, al principio de manera regular y luego esporádicamente.

Muchos padres utilizan buena parte de las remesas en enviarles regalos a sus hijos para suplir un **complejo de culpa** por haberlos dejado. **Pero** aún en estos casos los niños y adolescentes que se quedan no dejan de sentirse abandonados y reflejan un rendimiento escolar menor con relación al de sus compañeros, se muestran violentos y tienden a formar parte de grupos delincuenciales (Zuluaga, 2005).

También se dan “aspectos fuera del alcance de los individuos, tales como la existencia de políticas migratorias –cada vez más restrictivas– que crean condiciones que alargan por varios años, y a veces hasta por un tiempo indefinido, la reunificación familiar o al menos un reencuentro temporal entre miembros de las familias afectadas por la migración” (Orapeza, 2005).

La Declaración Universal de Derechos se ve entonces aquí en entredicho, porque no protege a las personas a nivel universal. Es decir, hay una ausencia de protección de la Declaración Universal en los países de expulsión y los derechos de los migrantes son terriblemente violentados en los países de llegada.

Las relaciones de confianza en las que se apoya una persona en su medio habitual se rompen de hecho cuando esta viaja por un largo período, quizás para siempre, hacia otro país. En ese nuevo entorno ya no cuenta con las redes que tejió en principio, por lo menos no con todas ellas, aunque a veces se da el caso de que llega a un país determinado jalonada por otros que iniciaron antes la aventura. Pierde así los tejidos humanos que la sostenían en su lugar de origen, pero recibe otros, caracterizados por la nostalgia y la solidaridad, elaborando nuevas formas de capital social. Se trata de las llamadas cadenas migratorias, estas describen a medida que un buen número de personas del mismo grupo social viaja al exterior, los habitantes de su zona dispondrán de mayor información para realizar el periplo y mejores oportunidades para emigrar y establecerse (Polanía, 2005).

Uno de los peligros que se detecta en este **fenómeno es que los emigrantes que viajan siguiendo las huellas de familiares y amigos llegan a ser vulnerables en el sentido de** que pueden, con el ánimo de disminuir costos y minimizar los riesgos (de deportación, especialmente), convertirse fácilmente en víctimas de la explotación de tratantes de personas y de estupefacientes, con lo que es probable que el sueño se transforme en pesadilla.

Hay numerosos casos en los que los inmigrantes ni siquiera aprenden el idioma del país **al que llegan**, lo que les cierra **puertas y les impide iniciar procesos de socialización**. El repliegue sobre sí mismos casi siempre

se debe a que se sienten excluidos en ese nuevo mundo, así encuentren caminos laborales que muchas veces resultan ser casi emblemáticos según el grupo étnico. En ocasiones ese proceso de integración se resuelve solo en las segundas generaciones de inmigrantes.

“El sistema de redes se basa en un conjunto de relaciones sociales que se pueden clasificar en cuatro vertientes, de acuerdo con el grado de cercanía en que se establece la relación. El primer nivel es el familiar, porque las relaciones son muy estrechas y suelen ser de carácter igualitario. El segundo es de amistad, basado en el compañerismo y la camaradería, porque también las relaciones suelen ser entre pares. El tercero tiene que ver con el paisanaje, con la identidad común que se manifiesta a partir de tener un mismo lugar de origen; en este caso las relaciones pueden establecerse entre diversos estratos y posiciones sociales. Finalmente, las redes se pueden establecer en el nivel de la identidad étnica y lingüística, al pertenecer sus integrantes a un mismo grupo cultural” (Soto, *Ibid.*).

El doctor Joseba Achotegui, director del Servicio de Atención Psicopatológica y Psicosocial a los Inmigrantes y Refugiados del Hospital de Sant Pere Claver en Barcelona (España) advierte que pocos cambios en la vida de una persona representan una capacidad de adaptación tan grande como la migración.

Él habla de siete tipos de duelo que se presentan en los eventos migratorios:

- El de la familia y los amigos, pues además de la soledad natural y la nostalgia por los que se quedaron, en el caso de los que dejaron hijos pequeños o padres ancianos se despiertan hondos sentimientos de culpa.
- El duelo de la lengua, ya que, especialmente, para los adultos es muy difícil aprender un idioma nuevo, que implica también conocer otros códigos, como modismos, gestos y manejo del movimiento corporal y, aun haciéndolo, es casi imposible rescatar en él la espontaneidad del lenguaje original.
- El de la cultura, que reviste cambios en los comportamientos aceptados, como la alimentación y la forma de vestir.
- El de la tierra, los paisajes, la temperatura, el tipo de luminosidad de un lugar, que en la lejanía se tienden a idealizar, sin olvidar que a veces se pasa de un medio rural o un pueblo a una gran ciudad, lo que dificulta la adaptación.
- El duelo por el estatus social, que para muchos es tal vez el más duro, pues en numerosos países de llegada se tiene una visión prejuiciosa de que el inmigrante siempre viene de un lugar socialmente inferior, aunque esta persona tenga un buen grado de estudios y cuente con un nivel social alto en su lugar de origen. Es frecuente que lo reduzcan a una categoría general, la de los inmigrantes, siempre con riesgos de exclusión.

- Se da un duelo también por el contacto con su grupo étnico, “que tiene que ver con la conciencia de un ‘nosotros’ ante un ‘ellos’, relacionada con el sentimiento de pertenencia a un grupo humano que posee unas características comunes de cultura, historia y lengua, entre otros” (Achotegui, 2002).

Por último, el duelo por la pérdida de la seguridad e integridad físicas, pues por una parte, es alto el índice de inmigrantes que no dispone de condiciones aceptables de vivienda, que pasa frío, cuya alimentación es insuficiente e inadecuada y que sufre enfermedades relacionadas con sus situaciones de ilegalidad –entre ellas, la depresión–, y por otra, muchos son víctimas de la violencia ligada a la xenofobia, incluso de malos tratos por parte de las autoridades.

La persona inmigrante pasa por diferentes etapas en su proceso de adaptación al nuevo país y en cada una de ellas tiene necesidades y expectativas diferentes. Al principio su mayor interés es la búsqueda de la legalidad, seguida por la de estabilidad económica y de la de reintegración familiar. Luego, al lograr la ciudadanía, su reto es sentirse realmente parte de ese conglomerado, sentir que su voto influye en la construcción futura de ese país político. Y en esta última fase, cuando ya la persona está asentada y con sus necesidades básicas resueltas, empiezan a aparecer temores y angustias que estaban latentes y que son propias de la migración y del exilio, pero que en la primera etapa se ignoraban porque había que solucionar cosas más urgentes.

CONCLUSIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos no es tan universal como se pretendía en su constitución. El caso de la migración ilegal concreta la idea de que ese postulado, que pretende cubrir a todos los ciudadanos, ha sido tan importante y valioso, muchas veces deja de ser un problema formal, al asumirse solo a nivel teórico, para convertirse en un problema real de aplicación de esa protección que, como una promesa, encierran sus palabras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achotegui, Joseba (2002). *La depresión en los inmigrantes: una perspectiva transcultural*. Barcelona: Ediciones Mayo.
- August Monzón I Arazo (1992). “Derechos humanos y diálogo intercultural”. *Derechos Humanos*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Cuéllar, María Mercedes (2002). *Colombia, un proyecto inconcluso. Valores, instituciones y capital social*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Tomos I y II.
- Diana T. Meyers (1985). *Inalienable Rights, a defense*. Nueva York: Columbia University Press.
- Dughi, Pilar (1998). “La experiencia peruana. Impacto de los conflictos armados en la infancia”. En *Memoria de la Consulta para la Región de América Latina y el Caribe*. Unicef. Segunda Edición, febrero.
- Fundación Esperanza, Organización Internacional del Trabajo/Internacional Program for the Eradication of Child Labour (2004). *Estudio de línea de base sobre explotación sexual comercial infantil en Colombia*. (Cundinamarca, Eje Cafetero y Valle del Cauca).
- Garay, Luis Jorge y Rodríguez, Adriana (2005). “Características socioeconómicas de la población emigrante internacional ubicada en el AMCO (Área

Metropolitana de Centro Occidente)”. En *Memorias del Seminario “Migración Internacional, el impacto y las tendencias de las remesas en Colombia”*. Alianza País Institucional.

García Larrinaga, María Victoria (2010). “Fundamentación Jurídica”. En *Derecho Penal Internacional: el genocidio camboyano*. Publicación vinculada a la Cátedra del doctor Eduardo Hooft.

Guarnizo, Luis Eduardo (2004). “Aspectos económicos del vivir transnacional”. Universidad de los Andes. *Revista Colombia Internacional*, 59, enero-julio.

Huntington, Samuel (1996). *The clash of civilizations and remarking of world order*, Nueva York: Ed. Simon and Schuster.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Universidad de Cartagena y Fundación Renacer (2004). *Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cartagena de Indias*.

Lechner, Norbert (2004). “¿Cómo reconstruimos un ‘nosotros?’”. En *Revista Foro de la Fundación Foro Nacional por Colombia*.

Mejía, William (2005). “Más allá del compromiso familiar: constatación y perspectivas de las Remesas Solidarias en el AMCO”. *Memorias del Seminario “Migración Internacional, el impacto y las tendencias de las remesas en Colombia”*. Alianza País Institucional.

Orapeza, José Ángel (2005). “Flujos Migratorios y Remesas en América Latina y el Caribe. El Enfoque de la Organización Internacional para las Migraciones”. En *Memorias del Seminario “Migración Internacional, el impacto y las tendencias de las remesas en Colombia”*. Alianza País Institucional.

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Carta de Naciones Unidas.

Palacio, Jorge, et al. (2001). “El Capital Social como apoyo a la superación de problemas en la población desplazada por la violencia en Colombia”.

Revista Barranquilla: Ediciones Uninorte. Investigación y Desarrollo.

Pandeya, R. C. (1985). “Perspectiva hindú”. En *Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos*. Barcelona: Unesco.

Petit, Juan Miguel (2003). *Migraciones, Vulnerabilidad y Políticas Públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos*. Santiago de Chile: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Cela-de) - División de Población, ONU, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mayo.

Pizzorno, Alessandro (2003). “Por qué pagamos la Nafta, por una teoría de Capital Social”. En *“El capital social, instrucciones de uso”*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

PNUD (2005). *Migraciones y transformación de la familia*. El Salvador: Informe sobre Desarrollo Humano.

Polanía, Sandra (2005). *Capital Social e ingreso de los hogares del sector urbano en Colombia*. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

Soto, Alberto Hugo (2005) “Migración, remesas y capital social: Elementos Fundamentales para el desarrollo local”. En *Memorias del Seminario “Migración Internacional, el impacto y las tendencias de las remesas en Colombia”*. Alianza País Institucional.

Soto, Alberto Hugo; Ruge, Álvaro y Ariza, Edwan Anderson (2005). *Documento de caracterización poblaciones potenciales migrantes período 2004-2005*. AESCO.

Unesco (1985). *Los fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos*.

Valencia Villa, Hernando (1998). *Los derechos humanos*. Madrid: Editorial Acento.

Zuluaga, Ángela María (2006). *Niños huérfanos con padres vivos. Temor en la otra orilla. Lo que se olvida a la hora de viajar*. AESCO Colombia (Documentos no publicados como libros).